



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL NEIVA – HUILA

Fecha fijación: 19-08-2022

Traslado N. 21

N. de proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de traslado	Fecha inicial TASLADO	Fecha final
2022-00200	DISMINUCIÓN CUOTA	DUVAN CALDERON GUTIERREZ	MENOR A.S.C.C. Representado por GLORIA FERNANDA CUELLAR SANCHEZ	TRASLADO EXCEPCIONES	22-08-2022	24-08-2022
2016-128	EJECUTIVO	SALOMÓN POLANIA RUBIANO	DIEGO MAURICIO LOSADA	LIQUIDACIÓN DE CREDITO	22-08-2022	24-08-2022

De conformidad con el artículo 110 del C.G.P., Se fija el siguiente traslado el día de hoy 19-08-2022 (NO REQUIERE FIRMA ART 2 DECRETO 806 2020)

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ

Secretario

RV: CONTESTACIÓN DEMANDA / DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA / DUVAN CALDERON CONTRA GLORIA FERNANDA CUELLAR / 2022-00200

Maria Camila Mejía Trujillo <camilitamejia@hotmail.com>

Lun 25/07/2022 9:34 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

MARÍA CAMILA MEJÍA TRUJILLO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Neiva (H), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.262.023 expedida en Neiva (H), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.468 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta y con el acostumbrado respeto, por medio del presente me permito allegar a su honorable despacho, solicitud del proceso de la referencia, para su correspondiente recepción y trámite.

Agradezco de antemano su colaboración para manifestar acuse de recibido.

MARÍA CAMILA MEJÍA TRUJILLO



1 árbol = 16 resmas. Razón necesaria para pensar si es necesario imprimir este correo.

De: Maria Camila Mejía Trujillo

Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 12:15 p. m.

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA / DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA / DUVAN CALDERON CONTRA GLORIA FERNANDA CUELLAR / 2022-00200

Cordial saludo,

MARÍA CAMILA MEJÍA TRUJILLO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Neiva (H), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.262.023 expedida en Neiva (H), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.468 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta y con el acostumbrado respeto, por medio del presente me permito allegar a su honorable despacho, solicitud del proceso de la referencia, para su correspondiente recepción y trámite.

Agradezco de antemano su colaboración para manifestar acuse de recibido.

MARÍA CAMILA MEJÍA TRUJILLO



1 árbol = 16 resmas. Razón necesaria para pensar si es necesario imprimir este correo.

Señora
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE NEIVA
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso de disminución de cuota alimentaria propuesto por **DUVAN CALDERÓN GUTIERREZ** contra **GLORIA FERNANDA CUELLAR SANCHEZ**, en representación de su menor hijo **ANDRÉS SANTIAGO CALDERÓN CUELLAR**.

ASUNTO: Contestación de demanda.

RADICADO: 2022 – 00200.

MARÍA CAMILA MEJÍA TRUJILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Neiva (H), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.262.023 expedida en Neiva (H), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.468 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la señora **GLORIA FERNANDA CUELLAR SANCHEZ**, quien a su vez actúa en representación de su menor hijo **ANDRÉS SANTIAGO CALDERÓN CUELLAR**, de manera atenta por medio del presente escrito y estando dentro del término de ley, me permito con fundamento al artículo 96 del Código General del Proceso, dar contestación y proponer excepciones de mérito a la demanda interpuesta por **DUVAN CALDERÓN GUTIERREZ**, de la siguiente forma:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, conforme lo respalda el Acta de Conciliación de fecha 2 de febrero del año 2.017, proferida por la Defensora de Familia del Centro Zonal Neiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

SEGUNDO: Es cierto, conforme lo respalda el Acta de Audiencia de fecha 16 de septiembre del año 2.021, proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Neiva.

TERCERO: Si bien es cierto, con el Registro Civil de Nacimiento identificado con el NUIP 1076518843 e 61765984, otorgado por la Notaría Segunda del Círculo de Neiva, se comprueba el nacimiento del menor **JOAQUIN CALDERÓN GUTIERREZ**, lo narrado en el hecho es más una apreciación subjetiva del apoderado que un hecho en si mismo.

CUARTO: No me consta, que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda, por la concurrencia de fundamentos fácticos y jurídicos conforme a las siguientes:

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. EXISTENCIA DE LA NECESIDAD ECONÓMICA DEL MENOR

La Constitución Política en el artículo 44, enuncia cuáles son los derechos fundamentales de los niños y estipula que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos, para garantizarles su desarrollo

armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Así mismo contempla que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

El precepto constitucional antes mencionado, está íntimamente relacionado con la noción de alimentos dispuesto en la legislación civil, de familia y en el Código de la Infancia y la Adolescencia, pues este concepto encierra lo necesario para el desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social del niño, niña o adolescente. El reconocimiento que se hace a los infantes del derecho a los alimentos tiene una finalidad protectora integral basada en el interés superior de los mismos.

Así mismo, la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones ha indicado que *"El derecho de alimentos es aquel que le asiste a una persona para reclamar de la persona obligada legalmente a darlos, lo necesario para su subsistencia, cuando no está en capacidad de procurárselo por sus propios medios. Así la obligación alimentaria está en cabeza de quien por ley; debe sacrificar parte de su propiedad con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del acreedor de alimentos"*.

En efecto, el artículo 24 de la Ley 1098 de 2006, consagra el derecho a los alimentos, entendiendo por ellos todo lo que es indispensable para el sustento; habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. (Subrayado fuera de texto).

Finalmente se puede concluir que los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho fundamental a recibir alimentos, el cual se extiende a la recepción de las cuotas alimentarias que se presumen indispensables para garantizar su desarrollo pleno e integral.

Dicho lo anterior, es menester sustentar que los alimentos, pueden ser congruos y necesarios, entendiendo los congruos cómo aquellos que habilitan al alimentario para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social, y los necesarios, como aquellos que le dan lo que basta para sustentar la vida.

Por lo tanto, para poder invocar la fijación, aumento o disminución de una cuota alimentaria, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos o condiciones:

- i) Que una norma jurídica otorgue el derecho a exigir los alimentos.
- ii) Que el peticionario carezca de bienes y, por tanto, requiera los alimentos que solicita, entiéndase esto como la necesidad del alimentado.
- iii) Que la persona a quien se le piden los alimentos tenga los medios económicos para proporcionarlos, entiéndase esto como la capacidad económica del alimentante.

Con el proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, conocido también por este honorable despacho, tramitado bajo la radicación No. 2021 – 00175, quedó probada la necesidad del incremento de la cuota alimentaria a favor del menor ANDRÉS SANTIAGO CALDERÓN CUELLAR, pues se evidenció la flagrante modificación de las necesidades y/o condiciones del mismo respecto de todo lo que es indispensable para su sustento; habitación, vestido, asistencia médica, recreación y educación.

Así mismo y no menos importante, es importante poner en conocimiento del honorable despacho y del mismo demandante que, existe una situación

que es totalmente desconocida por el señor **DUVAN CALDERÓN GUTIERREZ**, en atención a su desentendimiento de las responsabilidades morales, afectivas y emocionales como progenitor del menor, y ésta es que, el menor **ANDRÉS SANTIAGO CALDERÓN CUELLAR**, fue diagnosticado con **AUTISMO** por parte de la profesional en Neuropsicología Infantil Lina Fernanda Bernate Tovar, tal y como consta en el Informe Prueba Cognitiva de fecha 23 de abril de 2.022, que se adjunta con la presente contestación.

En el referido informe se puede evidenciar un “**PLAN DE INTERVENCIÓN INTERDISCIPLINARIO**”, donde se recomienda que, de acuerdo con los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos, el menor requiere la intervención de las siguientes disciplinas:

- 1. Terapia ocupacional 2 veces por semana.
- 2. Terapia de lenguaje 2 veces por semana.
- 3. Estimulación Cognitiva: Realizar intervención orientada a fortalecer el mecanismo de regulación y control. Control cada 15 días.
- 4. Prueba Cognitiva en 6 meses para control de perfil Neuropsicológico.

Con base en ello, es evidente que la disminución de la cuota alimentaria actualmente fijada a favor del menor, vulneraría flagrantemente no solo sus necesidades básicas sino también menguaría las posibilidades de llevar a cabalidad todas las terapias, actividades y tratamientos recomendados por su actual condición cognitiva, pues como lo soporta la Factura de Venta Electrónica No. FE – 163 de fecha 18 de mayo de 2.022, dicho tratamiento integral tiene un elevado costo que debe ser asumidos por sus progenitores.

Ahora bien, como quedó demostrado con el proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, conocido también por este honorable despacho, tramitado bajo la radicación No. 2021 – 00175, el menor **ANDRÉS SANTIAGO CALDERÓN CUELLAR**, conforme a lo manifestado por su progenitora y mi representada la señora **GLORIA FERNANDA CUELLAR SANCHEZ**, tal y como consta en los recibos que se anexan a la presente contestación de demanda, los gastos del menor son los siguientes:

CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
PENSIÓN	\$ 380.000	\$ 3.800.000
ARTICULOS DE ASEO PERSONAL	\$ 150.000	\$ 1.800.000
ALIMENTACIÓN	\$ 300.000	\$ 3.600.000
SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 200.000	\$ 2.400.000
RECREACIÓN	\$ 100.000	\$ 1.200.000
RECORRIDO ESCOLAR	\$ 210.000	\$ 2.100.000
ALMUERZOS ESCOLARES	\$ 200.000	\$ 2.000.000
LONCHERAS	\$ 203.500	\$ 2.035.000
MATRICULA	N/A	\$ 420.000
SEGURO ESTUDIANTEL	N/A	\$ 70.000
BOLETINES	N/A	\$ 50.000
ÚTILES ESCOLARES	N/A	\$ 250.000
TEXTOS ESCOLARES	N/A	\$ 300.000
UNIFORMES	N/A	\$ 116.000
ZAPATOS ESCOLARES	N/A	\$ 120.000
VESTUARIO	N/A	\$ 700.000
CELEBRACION CUMPLEAÑOS	N/A	\$ 300.000
JUGUETES	N/A	\$ 300.000
TOTAL	\$ 1.670.000	\$ 20.816.000

Con base en lo anteriormente expuesto, es evidente que la presente exceptiva esta llamada a prosperar por la demostrada necesidad económica del menor.

2. CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE

El artículo 24 del Código de Infancia y Adolescencia establece:

“ARTÍCULO 24. DERECHO A LOS ALIMENTOS. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, **de acuerdo con la capacidad económica del alimentante**. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.” (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Así mismo, el Código Civil en su artículo 419 regula:

“ARTÍCULO 419. TASACIÓN. **En la tasación de los alimentos se deberán tomar siempre en consideración las facultades del deudor y sus circunstancias domesticas**” (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Con base en lo anteriormente expuesto, es fundamental determinar la necesidad económica del menor, así como la capacidad económica del alimentante para determinar si procede o no la disminución de la cuota alimentaria establecida. Para ello, solo basta realizar una operación aritmética en la que se puede determinar la capacidad económica del demandante el señor **DUVAN CALDERÓN GUTIERREZ**, para suministrar alimentos para sus menores hijos.

No obstante, aunque se allega por parte del demandante una certificación laboral donde consta que el ingreso mensual percibido por concepto de salario es la suma de \$1'000.000, esto no corresponde a la realidad, pues como se demostró en el proceso de AUMENTO en el proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, conocido también por este honorable despacho, tramitado bajo la radicación No. 2021 – 00175, el señor **DUVAN CALDERÓN GUTIERREZ**, si percibe ésta suma como salario básico pero en la realidad ostenta ingresos mensuales mayores a la suma referida, por lo que se solicitará al honorable despacho ordenar oficiar a la empresa a la cual se encuentra actualmente vinculado laboralmente el mismo, para que allegue con destino al proceso, los tres (3) últimos desprendibles de nómina.

Adicional a lo anterior, el señor **DUVAN CALDERÓN GUTIERREZ**, ostenta la propiedad de un inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200 – 262985, denominado “Apartamento 307” de la Torre 2 del Condominio Residencial Caminos de la Primavera, tal y como consta en consulta realizada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva, por lo que es evidente que se encuentra en condiciones reales de aportar el valor fijado por concepto de cuota alimentaria a favor del menor ANDRÉS SANTIAGO CALDERÓN CUELLAR.

Con base en lo anteriormente expuesto, es evidente que la presente exceptiva esta llamada a prosperar por la demostrada capacidad económica del alimentante.

Por todo lo anterior, no cabe duda la procedencia de las exceptivas propuestas y para ello, como fundamento probatorio, solicito a su honorable despacho, se tengan y practiquen las siguientes:

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Copia del Informe Prueba Cognitiva, de fecha 23 de abril de 2.022, expedido por la profesional en Neuropsicología Infantil Lina Fernanda Bernate Tovar.
2. Copia de la Factura de Venta Electrónica No. FE – 163, de fecha 18 de mayo de 2.022, expedida por la IPS CINÉTICO S.A.S.
3. Copia del Recibo de Caja No. 12620, de fecha 29 de noviembre de 2.021, expedido por el “Colegio Mis Monachos”.
4. Copia del Recibo de Caja No. 190, de fecha 8 de febrero de 2.022, expedido por el “Colegio Mis Monachos”.
5. Copia del Recibo de Caja No. 030, de fecha 27 de enero de 2.022, expedido por el “Colegio Mis Monachos”.
6. Copia del Recibo de Caja No. 13512, de fecha 7 de abril de 2.022, expedido por el “Colegio Mis Monachos”.
7. Copia del Recibo de Caja No. 14064, de fecha 9 de mayo de 2.022, expedido por el “Colegio Mis Monachos”.
8. Copia de la Factura de Venta No. No. 1833, de fecha 25 de enero de 2.022, expedido por el almacén “Chicos a la Moda”.
9. Copia de la Factura de Venta, de fecha 25 de enero de 2.022, expedido por el almacén “Bata”.

OFICIOSA

1. Ruego al honorable despacho se sirva oficiar a la empresa **ISVI LTDA.** para que, con destino al proceso, allegue los tres (3) últimos desprendibles de pago de la nómina percibida por el señor **DUVAN CALDERÓN GUTIERREZ.**

INTERROGATORIO DE PARTE

1. Ruego al honorable despacho hacer comparecer en la fecha y hora que a bien considere, al señor **DUVAN CALDERÓN GUTIERREZ**, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que personalmente formularé, sobre los hechos de la demanda y las excepciones propuestas en la contestación de la misma.

ANEXOS

1. Poder a mi conferido.
2. Pantallazo extraído del correo electrónico de la suscrita, donde consta el envío del poder conferido.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito denominadas **EXISTENCIA DE LA NECESIDAD ECONÓMICA DEL MENOR** y **CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE**; y como consecuencia de ello, no se acceda a las pretensiones incoadas en la demanda de disminución de cuota alimentaria.

SEGUNDA: Condenar en costas a la parte demandante.

TERCERA: Ordenar el archivo definitivo del proceso.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la Calle 15 No. 8 – 08 / Piso 3 del barrio Andalucía IV Etapa en la ciudad de Neiva (H).

Cel. +351 913 126 044

E – mail camilitamejia@hotmail.com.

Agradezco de antemano su colaboración y tramite dado a la presente.

De usted señora Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juez Cel', with a long horizontal flourish extending to the right.

MARÍA CAMILA MEJÍA TRUJILLO

C.C. No. 1.075.262.023 expedida en Neiva (H).

T.P. No. 281.468 del C.S. de la J.

Señora
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE NEIVA
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso de disminución de cuota alimentaria propuesto por **DUVAN CALDERÓN GUTIERREZ** contra **GLORIA FERNANDA CUELLAR SANCHEZ**, en representación de su menor hijo **ANDRÉS SANTIAGO CALDERÓN CUELLAR**.

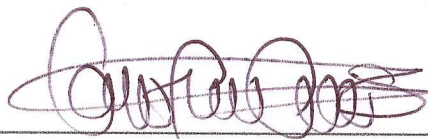
Asunto: Poder.

Radicado: 2022 – 00200.

GLORIA FERNANDA CUELLAR SANCHEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Neiva (H), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.250.730 expedida en Neiva (H), actuando en representación de mi menor hijo **ANDRÉS SANTIAGO CALDERÓN CUELLAR**, con toda atención me permito manifestarle que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MARÍA CAMILA MEJÍA TRUJILLO**, igualmente mayor de edad y vecina de la ciudad de Neiva (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.262.023 expedida en Neiva (H), abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.468 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica camilitamejia@hotmail.com, debidamente inscrita en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda, presente excepciones, presente recursos, aporte pruebas, solicite pruebas y lleve a cabo todas la demás actuaciones necesarias para llevar hasta su terminación proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA propuesto en mi contra por parte del señor **DUVAN CALDERÓN GUTIERREZ**.

La apoderada goza de todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos y en general las necesarias para obtener el fiel y cabal cumplimiento del poder conferido.

De usted señora Juez,



GLORIA FERNANDA CUELLAR SANCHEZ
C.C. No. 1.075.250.730 expedida en Neiva (H).

Acepto,

MARÍA CAMILA MEJÍA TRUJILLO
C.C. No. 1.075.262.023 expedida en Neiva.
T.P. No. 281.468 del C.S. de la J.

Carrera 8 No. 10 – 22 / Local 101 / 315 882 1380
Neiva - Huila

INFORME PRUEBA COGNITIVA

FECHA: 23 de abril de 2022

DATOS PERSONALES

NOMBRE: ANDRES SANTIAGO CALDERON CUELLAR	EDAD: 5 AÑOS 7 MESES 10 DÍAS
SEXO: MASCULINO	FECHA DE NACIMIENTO: 29/09/2013
ESCOLARIDAD: JARDÍN	REMITIDA POR: NEUROPEDIATRIA
DIRECCIÓN: NEIVA- URBANO	
NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE: HORTENSIA RODRIGUEZ	FECHA: 23 de abril de 2022
NOMBRE MADRE: GLORIA FERANDA CUELLAR	NIVEL EDUCATIVO: PREGRADO)
NOMBRE PADRE: DUVAN CALDERON	NIVEL EDUCATIVO: (TECNICO).

MOTIVO DE CONSULTA: "MI HIJO ES MUY DISPERSO".

RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

PACIENTE QUIEN ASISTE EN COMPAÑÍA DE PROGENITORA, MADRE REFIERE "ME PREOCUPA MUCHO MI HIJO, NO HABA CLARO, SE DISTRAE FACILMENTE, MI PAPÁ FALLECIO HACE UN AÑO, MI HIJO SE TORNO AGRESIVO, SE COME LAS UÑAS, HA GOLPEADO A LOS COMPAÑEROS, LA NEUROPEDIATRA ME DIJO QUE TENIA RASGOS DE AUTISMO". "MI HIJO LO CUIDO MUCHO MIS PADRES, ELLOS FUERON MUY SOBREPROTECTORES".. ANTE LAS NUEVAS MEDIDAS POR COVID 19, SE REALIZA ATENCION CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.

- ✓ **NÚCLEO FAMILIAR:** FAMILIA COMPUESTA POR MADRE Y ABUELA MATERNA, TIA PATERNA Y PRIMA PATERNA. ESTILO EDUCATIVO POR PARTE DE MADRE SE DEFINE COMO RIGIDA Y SOBREPROTECTOR, POR PARTE DE ABUELA "SOPREPROTECTORA".
- ✓ **ANTECEDENTES HEREDOFAMILIARES:** NIEGA ANTECEDENTES HEREDOFAMILIARES.
- ✓ **DESARROLLO PRENATAL Y POSNATALES:** EMBARAZO NO PLANEADO, SI DESEADO, SI ACEPTADO, DURANTE EL PROCESO DE GESTACIÓN LA MADRE NO PRESENTO ANTECEDENTES GESTACIONALES. REFIERE GIPIA0, COMENTA QUE ASISTIÓ A TODOS LOS CONTROLES PRENATALES, EMBARAZO DE 39 SEMANAS. EDAD DE GESTACIÓN DE LA MADRE: 25 AÑOS. EDAD. DEL PADRE AL MOMENTO DEL EMBARAZO: 25 AÑOS. PARTO: CESAREA POR MACROSOMÍA. NO PRESENTO ANTECEDENTES POSNATALES. PESO AL NACER: 41140 GRS, TALLA: 53 CMS. CONTROL CEFÁLICO: 2 MESES, SENTÓ: 6 MESES. GATEO: 7 MESES. BIPEDESTACIÓN: 8 MESES. MARCHA: 11 MESES, PRIMERAS PALABRAS: 24 MESES, LENGUAJE COMPLETO: EN ADQUISICION. LACTANCIA MATERNA HASTA LOS 9 MESES. ANTECEDENTES EXÁMENES AUDITIVOS Y VISUALES NORMALES. CON ACCESO ESCOLAR DESDE LOS 18 MESES. "LA PORFESORA DECIA TE ESTABA ATRASADO EN EL LENGUAJE". ACTUALEMNTE EN PRESENCIALIDAD. HORARIO DE SUEÑO: 9:30 PM- 7:00 AM. HORARIO ESCOLAR DE 7:30 AM A 5:00 PM. CONDUCTA ALIMENTARIA: ADECUADA (CON ACCESO A PANTALLAS EN OCASIONES). NIEGA PROBLEMAS GASTROINTESTINALES. ACCESO A PANTALLAS: ALREDEDOR DE 5 HORAS AL DÍA FINES DE SEMANA). EN PANDEMIA NO TUVO CONTACTO CON PARES.

INSTRUMENTOS USADOS EN EVALUACIÓN

- Entrevista clínica a padres de familia
- Escala de Neurodesarrollo.
- Evaluación de Habilidades Adaptativas.
- Lista de Verificación para el Autismo en Niños Pequeños Cuantitativa (Q-CHAT)
- Inventario de Espectro Autista.
- Escala de Observación para el Diagnóstico del Autismo-2 ADOS-2 2 Algoritmo del Modulo 1.
- Observaciones Clínicas.

RESULTADOS CUANTITATIVOS

Área lenguaje y comunicación: en cuanto al lenguaje oral, durante la sesión, no se aprecia uso de palabras y ni aproximaciones adecuadas. Dirige algunas vocalizaciones esporádicas al examinador de manera inconsistente y en pocos contextos. Su lenguaje no presenta ecolalias, pero si uso estereotipado de palabras.

Interacción social recíproca: A lo largo de la evaluación ANDRES no establece contacto visual. Dirige algunas expresiones faciales al examinador, como también utiliza o el contacto ocular u otras estrategias (gesto, vocalizaciones) para comunicar interacción social. Por otro lado, logra responder al nombre al llamado por parte de la examinadora, situación que no ocurre cuando se encuentra sobre focalizado en una actividad, por ejemplo, al tener una actividad que le llame la atención. Logra entregar y mostrar objetos a lo largo de la evaluación, sin embargo, no realiza imitación funcional y simbólica. Por otro lado, hace referencias parciales a un objeto que está claramente fuera de su alcance con el fin de dirigir la atención de un adulto, sigue la acción de señalar de la examinadora.

Comportamientos estereotipados e intereses restringidos: No se observan conductas autolesivas ni compulsiones al momento de la realización de la prueba, pero si conductas rituales. Se manifiesta atracción sensorial inusual en materiales circulares. Por último, tiende a subirse en mesas y sillas, sin tener en cuenta el riesgo, no exhibe intereses repetitivos o comportamientos estereotipados.

Otros comportamientos: Muestra en dos ocasiones ejemplos claros de enfado moderado o negatividad al no obtener lo deseado. No se observan otras agresiones ni comportamientos disruptivos. Respecto a su nivel de actividad, no se sienta cuando se espera que lo haga, pero está inquieto o se mueve constantemente en la silla.

EVALUACIÓN DE HABILIDADES ADAPTATIVAS VINELAD

DOMINIOS	PD	PE (100+/-) -15	RANGO
Comunicación	40	35	Bajo
Buscar evaluar las habilidades conceptuales que se han desarrollado acordes a su edad. Representa la habilidad que una persona adquiere para comunicarse verbalmente y para comprender el mundo que la rodea.			
Vida Diaria	55	53	Bajo (en adquisición)
Busca evaluar las habilidades prácticas que se ha desarrollado para su edad en cuanto a las capacidades de autocuidado, vida doméstica y vida en la comunidad.			
Socialización	55	54	bajo
Busca evaluar las habilidades que se adquieren en ANDRES para relacionarse con otras personas y para lograr el seguimiento de reglas convencionales y sociales.			

Comentario Clínico: ANDRES cuenta con las habilidades necesarias que le permiten desempeñarse funcionalmente en la vida cotidiana, sin embargo, aún falta que se desarrollen habilidades relacionadas el cuidado de sí ya que se encuentra en adquisición. No presenta habilidades escolares y habilidades sociales lo que ha generado en él dificultad en tener socialización con pares.

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA EL AUTISMO EN NIÑOS PEQUEÑOS CUANTITATIVA (Q-CHAT)

PUNTUACIÓN: 79.

INTERPRETACIÓN: RESULTADO POSITIVO PARA AUTISMO

INVENTARIO DE ESPECTRO AUTISTA.

PUNTUACIÓN: 79.

INTERPRETACIÓN: Autismo Clásico. Es el nivel que cursa con mayor afectación y correspondería a puntuaciones altas del *IDEA* entre 70 y 96

ESCALA DE OBSERVACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DEL AUTISMO-2 ADOS-2 2 ALGORITMO DEL MODULO 1.

Área Evaluada	Puntaje Obtenido	Puntaje de corte para Espectro autista
---------------	------------------	--

Afectación social (AS)	Comunicación	1	(7) Puntaje de corte para autismo (10)
	Interacción Social recíproca	5	
Comportamiento restringido y repetitivo (CRR)		1	
Puntaje Total Global (AS+CRR)		7	
Imaginación		0	Los puntajes obtenidos en estas áreas evaluadas no se incluyen en el puntaje total, sin embargo, son tomadas en cuenta para el análisis cualitativo luego de la evaluación clínica de la conducta observada.
Otros comportamientos anormales		2	

CONCLUSIONES:

De acuerdo con los resultados obtenidos, el desarrollo de las funciones cognitivas está por debajo de lo esperado para la edad cronológica, al igual que el proceso de maduración y desarrollo de los mecanismos neuropsicológicos. Estas características, a la luz de los criterios diagnósticos del DSM V, de la observación clínica, y de los resultados de la Escala de Observación para el Diagnóstico del Autismo (ADOS-2), permiten a la evaluadora señalar que las conductas observadas en ANDRES son indicativas de un Autismo en la niñez. Aun así, se sugiere mantener el monitoreo constante del desarrollo global del menor. ANDRES presenta las siguientes sintomatologías clínicas;

- No mantiene contacto visual o establece muy poco contacto visual.
- No responde a la sonrisa ni a otras expresiones faciales de los padres.
- Mira los objetos los eventos que están mirando o señalando los padres.
- No señala objetos ni eventos para lograr que los padres los miren.
- No lleva objetos de interés personal para mostrárselos a los padres.
- No suele tener expresiones faciales adecuadas.
- Es incapaz de percibir lo que otros podrían estar pensando o sintiendo al observar sus expresiones faciales.
- Demuestra preocupación (empatía) por los demás.
- Es incapaz de hacer amigos o no le interesa hacerlo.
- No señala cosas para indicar sus necesidades
- No comparte cosas con los demás.
- No dice palabras sueltas a los 16 meses.
- Se mece, da vueltas, se balancea, no se tuerce los dedos, no camina en la punta de los dedos de los pie, aletea las manos (comportamiento llamado "estereotípico")
- No se obsesiona con algunas actividades inusuales, que hace de forma repetitiva durante el día.
- No Juega con partes de los juguetes en lugar del juguete entero (por ejemplo, le da vuelta a las llantas de un camión de juguete).
- Parece sentir dolor.
- Puede ser muy sensible o no tener sensibilidad a : no a los olores, sonidos (ruidos) si, luces no, texturas y al tacto (contacto), si.
- Mira o contempla de forma inusual, mira a los objetos desde ángulos poco comunes.

Fortalezas del perfil neuropsicológico:

- **Gnosias:** habilidad para identificar, reconocer y discriminar formas, características de objetos simples y presentes especialmente ante estímulos visuales.
- SOPORTE FAMILIAR

Debilidades del perfil neuropsicológico:

- **Memoria:** Dificultad en la codificación y evocación de la información en modalidad auditiva.
- **Lenguaje:** dificultad para realizar análisis y síntesis de información compleja. Se le dificulta realizar análisis y síntesis de información compleja, (por fallas atencionales e interfiere esferas emocionales al no lograr expresar sus sentimientos).
- **Función ejecutiva:** inadecuados procesos de planeación, resolución de problemas y autorregulación de la conducta (FACTOR PRIMARIO DE ALTERACIÓN).

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:

AUTISMO EN LA NIÑEZ

PLAN DE INTERVENCIÓN INTERDISCIPLINARIO

De acuerdo con los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos ANDRES requiere la intervención de las siguientes disciplinas:

1. Terapia ocupacional 2 veces por semana
2. Terapia de lenguaje 2 veces por semana
3. Estimulación Cognitiva: Realizar intervención orientada a fortalecer el mecanismo de regulación y control. Control cada 15 días.
4. Prueba Cognitiva en 6 meses para control de perfil Neuropsicológico.

TENER EN CUENTA:

- Acompañamiento psicológico: Se deben fortalecer las habilidades que le permitan desempeñarse de forma adecuada en el espacio escolar, familiar y social. Y para mejorar la interacción con pares y promover desarrollo de habilidades adaptativas que se encuentren débiles.
 - Psicoeducación familiar sobre pautas de crianza: manejo de hábitos, establecimiento de reglas, normas y horarios
- ✓ Se sugiere control con neurólogo pediatra para confirmar diagnóstico.

RECOMENDACIONES

CON FINES DE ADAPTACION AL CONTEXTO ESCOLAR, MANEJO SOCIAL, SE RECOMIENDA QUE ANDRES CONTINUE DE FORMA PRESENCIAL A LAS ACTIVIDADES (DEPORTE, ARTES U OTRAS) CON PARES, ESTO PERMITIRA EN ÉL GESTIONAR Y PONER EL DESARROLLO SUS HABILIDADES SOCIALES YA QUE AL ESTAR EN CONTACTO CON PARES FAVORECERA DESPLEGAR FUNCIONES EJECUTIVAS, EL NIVEL MOTIVACIONAL AUMENTARA Y AYUDA SIGNIFICATIVAMENTE A POTENCIAR LOS MECANISMOS ATENCIONALES EN ÉL. SE RECOMIENDA SEGUIR CON TODAS LAS RECOMENDACIONES DE BIOSEGURIDAD POR MINISTERIO DE EDUCACION Y SALUD DURANTE LA PANDEMIA POR COVID 19.

RECOMENDACIONES PARA EL TRABAJO DE DOCENTES

REQUIERE APOYO DEL COLEGIO, PLAN DE INCLUSIÓN ESCOLAR, AULA DE APOYO Y ADAPTACIONES CURRICULARES, LEY DE INCLUSIÓN ESCOLAR DECRETO 1421 DE 2017 DE MINEDUCACION DONDE SE REGLAMENTA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.

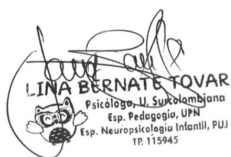
Adaptaciones a la evaluación:

- Ser flexible en los criterios de evaluación, ejemplo: PREFERIBLEMENTE TAREAS DE TIPO VISUAL.
- En lo posible tratar de realizar actividades de mayor exigencia atencional en horas de la mañana
- Activar el conocimiento previo para establecer relaciones entre lo que ya se sabe y la nueva información que presenta el texto.
- Las instrucciones dadas en clase deben ser claras y precisas verificando que el estudiante haya entendido.
- Ponerse al mismo nivel visual de ANDRES.
- Hablarle claro, vocalizado y despacio.
- Emplear actividades de control como el parafraseo y la auto formulación de preguntas para verificar el grado de comprensión.
- Lenguaje sencillo y comprensible.

- Demuéstrele afecto a su estudiante, independientemente de su desempeño académico.
- LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS PUEDEN SER UNA BUENA FUENTE PARA QUE EL ESTUDIANTE COMPLEMENTE SUS RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS (TAREAS).
- Trabajar en lo posible en bloques de tiempos cortos con pausas breves.
- Estimular sus tareas de mejor desempeño.
- Normas e instrucciones claras, breves, viéndolo a los ojos y a veces tocándolo en lo posible presentarías de forma visible.
- Repasar las instrucciones para comprobar que las entendió
- Mejorar a diario su autoestima de forma verbales
- Buscar situaciones en las que pueda ser exitoso.
- Realizar adecuaciones curriculares y evaluativas con preguntas abiertas y de asociación con temáticas visuales, aquí está desarrollando atención más concentración.
- Realiza adecuaciones evaluativas, generando una variación en la estructura de la pregunta en formas sencillas y concretas.
- Partir de los intereses, experiencias y competencias del estudiante.
- Evitar corregir o hacer repetir al estudiante sus producciones erróneas o incompletas (repetir correctamente y generalizar con ayuda)
- Dar tiempo para que el estudiante pueda expresarse.
- Reforzar los éxitos.
- Estimular diferentes expresiones del lenguaje (hablado, escrito, gestual, simbólico, etc.)
- Emplear diferentes tipos de representaciones visuales que apoyen el tema del que se habla.
- Asegurar el flujo de información entre la familia y la escuela.

Recomendaciones a nivel personal y familiar

- ✓ Realizar horarios y llevar registro de actividades en una agenda diaria de forma visual.
- ✓ Retirar estímulos distractores
- ✓ Organización de objetos dentro del hogar
- ✓ Establecer un lugar de estudio
- ✓ Acceso a pantallas 30 minutos al día entre semana, y fines de semana 1 a 1 hora y 30 minutos.
- ✓ Uso de luz cálida en habitaciones para higiene de sueño.
- ✓ Entrenamiento en auto instrucciones: usar la mediación verbal, hablándose a sí mismo en voz alta, mirándolo a los ojos, al mismo nivel de él, dándole instrucciones de lo que debe hacer y recompensando verbalmente cuando lo hace bien.
- ✓ Practicar un deporte La atención y las habilidades personales se ven incrementadas cuando practicamos con asiduidad algún tipo de deporte, ayuda a tomar decisiones rápidas, mejora la anticipación y la flexibilidad cognitiva.
- ✓ Realizar acompañamiento constante, es necesario reestructurar pautas de crianza para mejorar conductas en relacional cumplimiento de normas y la adquisición de las habilidades necesarias para fortalecer autonomía personal.
- ✓ Reforzar de forma positiva el esfuerzo académico y el comportamental.
- ✓ Repasar diariamente la materia vista en clase preferiblemente de manera visual.
- ✓ Establecer claramente rutinas, límites y responsabilidades.
- ✓ Implementar hábitos de estudios, que requieran práctica continua, con el fin de mejorar un ritmo de trabajo, teniendo en cuenta un espacio apropiado y organizado.
- ✓ Establecer un horario de acuerdo con sus actividades diarias.
- ✓ FORTALECER EN EL MENOR LA ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE MANERA INDEPENDIENTE.
- ✓ Mejorar habilidades sociales, fomentando su capacidad de desenvolvimiento en el entorno. También, estimulando la comprensión y seguimiento de normas claves, normas sociales y convencionalismos emocionales.
- ✓ Exponer contextos que impliquen diferentes normas de comportamiento. El menor ha de aprender a adaptarse en cualquier sitio, según las normas que exija el lugar donde se encuentra. El proceso ha de ser progresivo, sin forzarlo a situaciones para las cuales no esté preparado.
- ✓ Entregar experiencias de afecto, elogiando sus resultados y su desempeño.
- ✓ Retroalimentar positivamente conductas adecuadas en el momento, así irá fortaleciendo la autoconfianza e identificando mayores capacidades personales tanto físicas, mentales como sociales.
- ✓ Confiar en sus capacidades, reconociendo sus fortalezas y necesidades socioemocionales, evitando etiquetarlo y proporcionando comprensión en sus dificultades para resolución de conflictos a través de mayor comprensión socio-emocional.



Lina Fernanda Bernate Tovar
Esp. Pedagogía (UPN)
Esp Neuropsicología Infantil (PUJ)
Maestranda en Neuropsicología Clínica





CINÉTICO SAS
NIT 901.129.469-
Carrera 4 No 12 - 59
Tel: 3002706127
Neiva - Colombia
gerencia@cinetico.com.co



Factura electrónica de venta
No. FE-163

Señores		GLORIA FERNADA CUELLAR SANCHEZ	
NIT	1.075.250.730-4	Teléfono	(57) 3208279540
	CALLE 66 A NUMERO 1-30	Ciudad	Neiva - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	18/05/2022, 09:50
Expedición	18/05/2022, 09:50
Vencimiento	18/05/2022

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Vr. Total
1	93700	EVALUACION FONOAUDIOLÓGICA	1.00	70,000.00	5,000.00	65,000.00
2	93700	PAQUETE DE TERAPIAS FONOAUDIOLÓGICA	10.00	45,000.00	50,000.00	400,000.00
3	1	VALORACIÓN POR NEUROPSICOLOGÍA	1.00	90,000.00	5,000.00	85,000.00
4	9407500	ADMINISTRACION DE PRUEBA COGNITIVA	1.00	430,000.00	20,000.00	410,000.00

Total ítems: 4

Valor en Letras: Novecientos sesenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Efectivo

\$ 960,000.00

Total Bruto	1,040,000.00
Descuentos	80,000.00
Subtotal	960,000.00
Total a Pagar	960,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764017297292 aprobado en 20210831 prefiijo FE desde el número 56 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
- Actividad Económica 8621 Actividades de la práctica médica, sin información Tarifa 3.5 x 1000

CUFEI: 23f620e6ec3eb0844ec73326c8eac0d0c205bb598dba5b8f5e27269e351220ea34ac08cbd4d8b596914ff34069e8fe3

MIS Colegio MONACHOS

Pago Colepo
Santiago 2022



RECIBO DE CAJA
No. 12620

Nit. 55.160.592-4
Calle 5 No. 13-56 B/ Altico Tel: 864 04 04 - 862 35 35
Neiva - Huila

CIUDAD Y FECHA:	Neiva 29 / 12 / 2021	\$ 1.070.000
RECIBIDO DE:	Santiago Calderon	
DIRECCIÓN:	Calle 5 No. 13-56 B/ Altico	
A SUMA DE (En letras)	Un millón. Setenta mil pesos	
POR CONCEPTO DE:	Cancelacion matricula 2022 y Famplio \$420.000 Sist \$300.000 / Salud \$300.000 - Bolsa \$60.000 / agenda \$50.000 =	
DE QUE IN:	RAMO:	SUCURSAL:
Observaciones:	Partion Febrio \$50.000	Efectivo ☒
Firma y Sello		
C.C. / NIT.		

Colegio MONACHOS

EDUCACION PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PE 1001 DE 2014
CODIGO DANE 3409060173
CARACTER PRIVADO
NIT. 55160592-4



RC	190
FECHA	8 Feb 2022 \$ 320.000
RECIBIDO DE	Dario Santiago Calderon
SUMA EN LETRAS	Trescientos veinte mil pesos
UTILES	Cuaderno
UTILES	Jardin
TEXTOS	Firma: Dario D. P.

Colegio MONACHOS

EDUCACION PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PE 1001 DE 2014
CODIGO DANE 3409060173
CARACTER PRIVADO
NIT. 55160592-4



RC	030
FECHA	27 de Enero 2022 \$ 180.000
RECIBIDO DE	Santiago Calderon Jardin
SUMA EN LETRAS	Ciento ochenta mil pesos
CONCEPTO	FIRMA
UTILES	Yandry Paola Perez
TEXTOS	

Colegio MIS MONACHOS

GRADO: _____

ESTADO DE CUENTA

ESTUDIANTE: ANDRES SANTIAGO CALDERON CUELLAR

PENSION FEB	
PENSION MARZO	
PENSION ABRIL	\$ 380.000
PENSION MAYO	
PENSION JUNIO	\$ 0
PENSION JULIO	
PENSION AGOSTO	
PENSION SEPTIEMBRE	
PENSION OCTUBRE	
PENSION NOV	

FOTOCOPIAS	
RECORRIDO	210000
ESCUELAS	\$ 32.000

ALMUERZOS	20	\$ 200.000
LONCHERAS	37	\$ 203.500
TOTAL ADEUDADO		\$ 1.025.500

RECORDAMOS A NUESTRA COMUNIDAD QUE EL PAGO DE LAS PENSIONES SE DEBEN REALIZAR LOS PRIMEROS 5 DIAS DE CADA MES Y EL PAGO DE RESTAURANTE Y LONCHERAS MES VENCIDO. FORMAS DE PAGO: EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION, CON TARJETAS DEBITO O CREDITO SE INCREMENTA EL 3.5% SOBRE EL VALOR COBRADO, O BANCOLOMBIA CTA AHORROS # 45555419892 TITULAR SONIA SOLANO FLOREZ, C.C 55,160,592 SI SE REALIZA EL PAGO POR CONSIGNACION O TRANSFERENCIA FAVOR ENVIAR COPIA A NUESTRO CORREO Col.mismonachos@hotmail.com, ENUNCIANDO EL NOMBRE Y GRADO DE NUESTRO ESTUDIANTE. NOTA: SI EL PAGO DE PENSION SE REALIZA DESPUES DEL DIA 5 DE CADA SE INCREMENTARA EL 3% VALOR DEL INTERES POR MORA

MIS Colegio MONACHOS

Nit. 55.160.592-4
Calle 5 No. 13-56 B/ Altico Tel: 864 04 04 - 862 35 35
Neiva - Huila

RECIBO DE CAJA
No. 13512

CIUDAD Y FECHA: 2 de Abril 2022 \$ 1.029.500

RECIBIDO DE: Andres Santiago Calderon

DIRECCIÓN: Tardes TEL. _____

LA SUMA DE (En letras) Un millon ochocientos veintinueve mil quinientos pesos

POR CONCEPTO DE: 20 rest marzo * 200000 + 37 lunch marzo * 203.500 + Pension Abril * 380.000 + Recorrido Abril * 210.000 + Escuelas abril * 32.000 + Fotocopias * 4.000

CHEQUE No. _____ BANCO _____ SUCURSAL _____ EFECTIVO ☐

Observaciones: _____ Firma y Sello _____

7/7/22, 18:11

Correo: Maria Camila Mejia Trujillo - Outlook

PODER FIRMADO

Fernanda Cuellar <fernandakuellar@gmail.com>

Mié 6/07/2022 2:22 PM

Para: camilitamejia@hotmail.com <camilitamejia@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (622 KB)

20220706141504266.pdf;

RE: ACTUALIZACION DE CREDITO, PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS interpuesto por SALOMÓN POLANÍA RUBIANO contra DIEGO MAURICIO LOSADA. RADICADO: 41001311000220160012800

Jesus Antonio Vega Salazar <jesus.vegasal@campusucc.edu.co>

Mié 17/08/2022 2:12 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORRECCION DE DATOS DEL ESTUDIANTE.

JESUS ANTONIO VEGA SALAZAR

Estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia.

Cel: 3143641565

De: Jesus Antonio Vega Salazar

Enviado: miércoles, 17 de agosto de 2022 2:11 p. m.

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACTUALIZACION DE CREDITO, PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS interpuesto por SALOMÓN POLANÍA RUBIANO contra DIEGO MAURICIO LOSADA. RADICADO: 41001311000220160012800

Buen día,

Señor, Juzgado 02 de Familia - Huila - Neiva, adjunto el respectivo oficio de la ACTUALIZACION DE CREDITO, PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS interpuesto por SALOMÓN POLANÍA RUBIANO contra DIEGO MAURICIO LOSADA. RADICADO: 41001311000220160012800

Señor juez quedo atento a cualquier comentario de su parte,

Cordialmente,

DONOVAN HOYOS CASTRO

Estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia.

Cel: 3224034234

Neiva, 17 de agosto de 2022

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS interpuesto por **SALOMÓN POLANÍA RUBIANO** contra **DIEGO MAURICIO LOSADA**.

RADICADO: 41001311000220160012800

ASUNTO: ACTUALIZACION DE CREDITO

Cordial saludo,

JESUS ANTONIO VEGA SALAZAR, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva-Huila, identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.803.029 expedida en Neiva - Huila, estudiante del Consultorio Jurídico Reinaldo Polanía Polanía de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Neiva, y con el código ID. 544606, actuando en condición de apoderado judicial del Señor **SALOMON POLANÍA RUBIANO**, de manera atenta por medio del presente escrito, me permito allegar a su honorable despacho, **ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, conforme establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso.

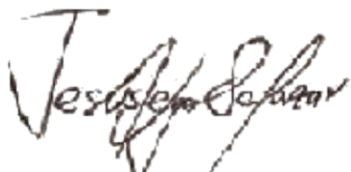
A continuación, indico los emolumentos correspondientes **desde julio de 2021 hasta julio de 2022**, con su respectivo incremento mensual.

MES	AÑO	VALOR CUOTA	ABONADO	INTERES ANUAL	CUOTAS	INTERESES ADEUDADOS	TOTAL-CUOTA A PAGAR
JULIO	2021	\$153.321	\$0	0,5%	6	\$4.602	\$157.923
AGOSTO	2021	\$153.321	\$0	0,5%	7	\$5.369	\$158.690
SEPTIEMBRE	2021	\$153.321	\$0	0,5%	8	\$6.136	\$159.457
OCTUBRE	2021	\$153.321	\$0	0,5%	9	\$6.903	\$160.224
NOVIEMBRE	2021	\$153.321	\$0	0,5%	10	\$7.670	\$160.991
DICIEMBRE	2021	\$153.321	\$0	0,5%	11	\$8.437	\$161.758
ENERO	2022	\$168.975	\$0	0,5%	1	\$844	\$169.819
FEBRERO	2022	\$168.975	\$0	0,5%	2	\$1.688	\$170.663
MARZO	2022	\$168.975	\$0	0,5%	3	\$2.532	\$171.507
ABRIL	2022	\$168.975	\$0	0,5%	4	\$3.376	\$172.351
MAYO	2022	\$168.975	\$0	0,5%	5	\$4.220	\$173.195
JUNIO	2022	\$168.975	\$0	0,5%	6	\$5.064	\$174.039
JULIO	2022	\$168.975	\$0	0,5%	7	\$5.908	\$174.883
		\$ 2.102.751				\$ 62.749	\$ 2.165.500
TOTAL-CAPITAL							\$2.102.751
TOTAL-INTERESES							\$62.749
SALDO TOTAL OBLIGACION JULIO 2021 HASTA JULIO 2021							\$2.165.500

HISTÓRICO DE LIQUIDACIONES:

LIQUIDACIÓN JULIO 2009 HASTA ENERO 2018	\$ 14.990.377
LIQUIDACIÓN MARZO 2018 HASTA JULIO 2018	\$ 724.342
LIQUIDACIÓN AGOSTO 2018 HASTA MARZO 2019	\$ 1.186.237
LIQUIDACIÓN ABRIL 2019 HASTA OCTUBRE 2019	\$ 1.054.527
LIQUIDACIÓN NOVIEMBRE 2019 HASTA FEBRERO 2020	\$ 609.530
LIQUIDACIÓN MARZO 2020 HASTA JULIO 2020	\$ 778.104
LIQUIDACIÓN AGOSTO 2020 HASTA ENERO 2021	\$ 936.025
LIQUIDACIÓN FEBRERO 2021 HASTA JUNIO 2021	\$ 778.104
LIQUIDACIÓN JULIO 2021 HASTA JULIO 2022	\$ 2.165.500
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	<u>\$ 23.222.746</u>

De usted Señor Juez,



JESUS ANTONIO VEGA SALAZAR
CC. 1.003.803.029 Neiva (H)
ID. 455606